



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 047 - 2020 - MDC



Catacaos, 31 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 061-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 28 de Enero de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Obras, El Informe N° 066-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 29 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, El Informe N° 0216-2020-GPYP/MDC de fecha 30 de Enero de 2020 suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, El proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 0216-2020-GPYP/MDC de fecha 30 de Enero de 2020, El Informe N° 0061-2020/MDC.GAJ de fecha 30 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194 de la Constitución en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, mediante Informe N° 066-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 29 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Obras según informe N° 061-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 28 de Enero de 2020 comunica que según Resolución Gerencial Municipal N° 343-2019-MDC de fecha 12 de Diciembre de 2019 se aprobó la modificación del Expediente Técnico de la IOARR "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA VILLA PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS-PIURA" con código 82670 por el monto de S/ 1'208,322.25 (Un Millón Doscientos Ocho Mil Trescientos Veintidós con 25/100 Soles).

Que, asimismo está solicitando la Disponibilidad Presupuestal para la ampliación del Expediente Técnico por el monto de S/ 210,000.00 (Doscientos Diez Mil con 00/100 Soles) por las partidas: Mano de Obra de veredas de concreto adicional, Mano de Obra de la Carpintería Metálica de la malla, Mano de Obra del ingreso principal y el ingreso auxiliar, Mano de Obra y Materiales para el pintado del cerco perimétrico y tribunas, Mano de Obra de la malla de protección del lado norte y sur de los arcos, Mano de Obra de Limpieza final de la Obra, Materiales para placa recordatoria pedestal y asta de bandera, Materiales y Mano de Obra para la construcción de la banca de suplentes, Materiales en bienes de la construcción de la losa, las mismas que no han sido contempladas por el proyectista.

Que, mediante El Informe N° 0216-2020-GPYP/MDC de fecha 30 de Enero de 2020 suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto según Informe N° 00189-2020-MDC-SGP de fecha 29 de enero de 2020 alcanza la Disponibilidad Presupuestal para la ampliación del Expediente Técnico del proyecto IOARR "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA VILLA PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS-PIURA" en la Fuente de Financiamiento 18-CANON Y SOBRECANON, TR: 13 (PI).

Que, según Informe N° 0061-2020/MDC.GAJ de fecha 30 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar PROCEDENTE, mediante acto resolutivo la MODIFICACIÓN del expediente técnico de la Obra "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA VILLA PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS-PIURA"; a fin de incrementar el monto del presupuesto de la Obra por el monto de S/ 210,000.00 (Doscientos Diez Mil con 00/100 Soles); debiéndose modificar la Resolución Gerencial Municipal N° 343-2019-MDC.

Que, asimismo indica que la Unidad Formuladora debe registrar mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, las acciones de modificación que se realicen y que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; deberá cumplir con efectuar la cobertura presupuestal para atender el gasto que implica la modificación del expediente técnico.

Que, asimismo mediante la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; se ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; siendo que se ha señalado: "Artículo: Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa: 1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...)" ; por lo que del indicado numeral se infiere que es la misma entidad con su propio personal; maquinaria e insumos la que de manera directa deberá cumplir con la ejecución de los proyectos bajo dicha modalidad.

Que, además es de advertirse que conforme a lo señalado en la mencionada Resolución de Contraloría N°195-88-CG; se ha indicado que: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras; contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva; especificaciones técnicas; planos; metrados; presupuesto base, con su análisis de costo y su cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que exista normas específicas referidas a la obra; se recabará el pronunciamiento del



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Sector o entidad que corresponda; por lo que siendo así es requisito indispensable para la ejecución de la obra o servicio bajo administración directa contar con el expediente técnico aprobado; debiendo este contener los requisitos exigidos por la normativa.

Que, es de señalarse frente a ello es que el Expediente Técnico Aprobado ha sido considerado como IOARR; siendo que de la revisión de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; se ha señalado la posibilidad de Modificación de Expedientes Técnicos al indicarse: Artículo 33. Ejecución física de las inversiones: 33.1.- La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2.- Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, además es de advertirse que la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; ha previsto que Artículo 1°: (...) 8. El Ingeniero Residente o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la Obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas(...); que lo señalado evidencia que en el transcurso de Ejecución de la Obra pueden ocurrir aspectos variables; ello en razón a que se podrían generar limitantes o circunstancias no previstas; las mismas que deben ser tomadas en cuenta por la Entidad, por lo que bajo dicho supuesto es que se podrán efectuar Modificaciones al Expediente Técnico.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la modificación del Expediente Técnico de la IOARR "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA VILLA PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS-PIURA" a fin de incrementar el monto del presupuesto por el monto de S/ 210,000.00 (Doscientos Diez Mil con 00/100 Soles) en mérito a las consideraciones expuestas, quedando de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
ITEM1	EJECUCION DE OBRA	1'418,322.25
ITEM 2	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	11,000.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA		S/ 1'429,322.25

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a la Unidad Formuladora el registro de la fase de Ejecución para la IOARR "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA VILLA PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS-PIURA".

ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL